

Seguro de Responsabilidad Civil Vida Privada



Documento de información sobre el producto de seguro

GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros

Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: **GENERALI R.C. VIDA PRIVADA**

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

GENERALI RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA garantiza los daños materiales, personales y perjuicios ocasionados de forma involuntaria en el transcurso de la vida familiar y privada derivados, entre otros, de: el uso de bicicletas y otros vehículos sin motor, los animales domésticos, la utilización de la vivienda habitual, el uso de aparatos y enseres domésticos en general, los actos de la vida cotidiana, la práctica de deportes como aficionado no federado, hechos del personal doméstico a su servicio o la utilización de viviendas de temporada.



¿Qué se asegura?

Hasta los límites indicados en el contrato, para cada una de las garantías contratadas, Generali garantiza:

- ✓ R.C. Familiar; cubre los daños materiales y/o personales así como perjuicios consecuenciales derivados de actos de la esfera privada de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en la misma residencia.
- ✓ Prestaciones del seguro: garantiza los gastos de la dirección de la defensa jurídica frente a la reclamación del perjudicado en cualquier procedimiento civil o penal siempre que se trate de un siniestro amparado.
 - Defensa Fianzas y costes.
 - Fianzas criminales.
 - Gastos en conflicto de intereses.
- ✓ R.C. de animales domésticos; reclamaciones por la propiedad o tenencia de animales domésticos considerados de compañía.
- ✓ R. C. por la práctica de deportes de riesgo como aficionado no federado.
- ✓ R. C. por viajes y estancias temporales con fines privados en el extranjero.
- ✓ R.C. de inmuebles como propietario y o inquilino de una o varias viviendas, contemplando los correspondientes trabajos de reparación y mantenimiento, daños por incendio, explosión o agua, por escapes accidentales, con origen en las viviendas aseguradas.
- ✓ R.C. por daños personales a empleados del servicio doméstico en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Daños causados a terceros por el personal de servicio doméstico al servicio del asegurado.



¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- ✗ Daños derivados de la explotación de un negocio, oficina, del ejercicio de una actividad profesional.
- ✗ Daños ocurridos antes de la fecha de efecto de la póliza, sean o no conocidos por el Asegurado.
- ✗ Daños y perjuicios derivados de riesgos y garantías no contratados expresamente en la Póliza.
- ✗ El dolo o mala fe del Tomador o Asegurado.
- ✗ Cualquier pérdida económica que no se derive de un daño personal o material asegurado.
- ✗ Daños y perjuicios sufridos por los bienes propiedad del Asegurado, así como por daños causados a bienes de terceros en posesión del Asegurado.
- ✗ Daños consecuencia del incumplimiento de contratos o pactos que excedan de la responsabilidad civil legal.
- ✗ Sanciones, multas o impago de las mismas.
- ✗ Por riesgos o actividades que deban ser objeto de cobertura por un seguro de contratación obligatoria.
- ✗ Cualquier reclamación por contaminación de medios naturales.
- ✗ Uso y circulación de vehículos a motor.
- ✗ Virus informáticos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

En el contrato constarán expresamente:

- ! Los sublímites de los importes de la suma asegurada de cada una de las garantías contratadas.
- ! Las franquicias, que establecen la cuantía del siniestro a cargo del Asegurado.
- ! Aquellos requisitos y condiciones necesarias para garantizar la cobertura.
- ! Las indemnizaciones y costos serán satisfechos en España y en su moneda de curso legal.
- ! Límite para gastos en conflicto de intereses: 5% de la suma asegurada.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las Garantías del presente contrato de seguro son válidas, para daños sobrevenidos en territorio español (excepto en los supuestos de viajes y estancias temporales en el extranjero), siempre que el Asegurado tenga su residencia en España. Las indemnizaciones correspondientes serán satisfechas en España, y en moneda española. Las reclamaciones deben de ser interpuestas ante Tribunales de España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima.
- Comunicar a GENERALI la existencia de otras pólizas contratadas con otras compañías en relación con la misma situación de riesgo sobre los mismos productos asegurados.
- Comunicar a GENERALI la agravación o disminución de la situación de riesgo cubierta.
- Comunicar a GENERALI, en el plazo de siete días la ocurrencia del siniestro.
- Comunicar a la mayor brevedad a GENERALI cualquier cambio de la información facilitada.
- Permitir a las personas designadas por GENERALI la entrada en el lugar de riesgo.
- Permitir a las personas designadas por GENERALI acceder al producto objeto del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Los pagos de este contrato, dependiendo de la modalidad del seguro, podrán ser:

- En póliza de duración anual renovable: se corresponden con una prima periódica, que se devengará en sus respectivos vencimientos de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares.
- En pólizas temporales: se corresponden con una prima única, que deberá pagarse en el momento de la contratación del seguro, tanto para la anualidad inicial como las sucesivas.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La garantía comienza desde la fecha de efecto del contrato de seguro y continúa durante su vigencia por los daños producidos por la misma y ampara las reclamaciones que se produzcan por dichos daños hasta un plazo máximo de un año a contar desde la terminación de la última de las prórrogas del contrato o, en su defecto, de su período de duración.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Puedes resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha en la que GENERALI te entregue la Póliza.
- También podrás oponerte a la prórroga del contrato, manifestándolo por escrito con al menos 1 mes de antelación a la conclusión de la anualidad del seguro.
- Si quisieras rescindir el contrato después de haberse producido un siniestro, deberás comunicárselo a GENERALI en el plazo de 30 días desde la fecha de comunicación del siniestro, o desde la liquidación del mismo. La notificación ha de hacerse con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que la resolución vaya a surtir efecto.